NEUTRALIZACION Y SINCRETISMO

Bonifacio Rodríguez Díez

1. Como señala E. Coseriu en sus Lecciones de lingüística general, la neutralización es uno de los hechos más característicos de las lenguas naturales (es decir, de las lenguas simplemente), por lo que "debería estudiarse mucho más de lo que en la actualidad se estudia. Y debería estudiarse también porque entre las lenguas hay diferen-

cias notables a este respecto" (1).

El concepto o noción de la neutralización, desarrollado inicialmente en el marco de la fonología de Praga,
es uno de los principios definidores de estructuralismo
europeo (2) y su operatividad metodológica trasciende el
nivel o plano de la expresión para poder ser manejado en
otros niveles o planos del análisis lingüístico. Los
estructuralistas europeos, aparte el tratamiento que de
este fenómeno se hace en la Glosemática, se han planteado
explícitamente la aplicación o transferencia del concepto
de neutralización al análisis de las unidades significativas. Fue objeto de una encuesta en 1956 --lo que, es
claro, no ha ocurrido con otras nociones lingüísticas--,
propuesta por A. Martinet, a la que respondieron más de
cuarenta lingüistas (3) y ha dado lugar a una bibliografía
no precisamente escasa.

En efecto, si tenemos en cuenta que una descripción lingüística estructural y funcional --lo que viene a ser lo mismo-- en cualquier plano o nivel que se realice, ha de contar con la operación de la conmutación para identificar sus unidades y con la noción de oposición para definirlas, no resulta nada descabellado preguntarse por la posibilidad de extrapolar la noción de neutralización a +los planos morfosintáctico y léxico. Y esto es lo que se hace en la referida encuesta. A. Martinet, en la presentación de la misma (4), hace una breve referencia al concepto de neutralización en el marco del análisis de las unidades distintivas, Fonología, y a la paralela noción de archifonema, y pasa a dar noticia de algunas opiniones y a manifestadas en aquel entonces, 1956, sobre la aplicación de la neutralización al ámbito de las unidades significativas. No es este breve trabajo el lugar para entrar en el fondo de este asunto. Pero sí conviene señalar que, a la vista del cuestionario presentado por A. Martinet, se

trata de un problema de un notable grado de dificultad, que deriva tanto de lo abstracto del concepto de neutralización como de las dificultades añadidas que su extrapolación a otros planos o niveles de análisis lleva acarreadas en virtud del principio del isomorfismo. Y, por si esto fuera poco, creemos que la terminología empleada, en lugar de colaborar a la mejor resolución de las cuestiones que se plantean, ha servido para enmascarar las soluciones e, incluso, para impedir el avance hacia las mismas. Con el fin, por lo tanto, de desbrozar un poco la maraña terminológica se presenta este trabajo; como se verá las implicaciones nocionales o conceptuales aparecerán inmediatamente.

- 2. Han sido, de hecho, los intentos de extrapolar la noción de la fonología praguense a los dominios del significado los que han propiciado que apareciera una subdistinción a partir del término de neutralización, la de neutralización paradigmática y neutralización sintagmática. H. Lüdtke formula así esta subdistinción en su contestación a la encuesta que proponía A. Martinet (5); distinciones análogas a ésta hacen, por ejemplo, en la respuesta a la citada encuesta C.L. Ebeling & H.G Schogt (6) y B. Trnka (7). Podemos ensayar las siguientes definiciones de ambos tipos de neutralización:
 - Neutralización paradigmática es la que existe en un sistema dado (fonológico, gramatical o semántico) a priori o independientemente de su actualización en la cadena hablada.
 - Neutralización sintagmática es la pérdida del valor distintivo de una oposición (fonológica, gramatical o semántica) como resultado del contacto con otras unidades en un contexto determinado; la neutralización sintagmática se da en la cadena, no en el sistema.

Se trata, pues, como se advierte a primera vista, de una distinción elemental, ya que toda descripción o análisis lingüístico ha de hacerse teniendo en cuenta estos dos ejes complementarios.

- 3. Sin embargo, una vez tenida en cuenta esta distinción, por más que sea elemental, como hemos señalado, resultan grandemente sospechosos estos dos hechos:
 - 1º.- Que en Morfología --en Gramática, en general-los casos de neutralización que se suelen apuntar son de la así llamada neutralización paradigmática.
 2º.- Que en Fonología, por el contrario, los casos de neutralización que se tienen en cuenta, y se deno-

minan así, son de neutralización sintagmática. El mismo H. Lüdtke, al hilo de su breve exposición, apostilla diciendo que parece que la neutralización sintagmática, aunque no excluida enteramente del plano del signo, es, sin embargo, en éste mucho menos frecuente que en Fonología (8). E. Alarcos, al tratar de la neutralización en Morfología, presenta, como casos de Fonología, análogos a los que se presentan en Morfología, el de la nulidad de la distinción de los rasgos de /sordez/-/sonoridad/ combinados con el rasgo de /nasalidad/ en /n/, o combinados con /fricación + apicoalveolar/ en la /s/ castellana (9). Sin embargo, y sorprendentemente, en los estudios o tratados de Fonología no se mencionan estos casos u otros análogos como fenómenos o hechos de neutralización.

T. Akamatsu en su libro, recientemente publicado, sobre la teoría de la neutralización en Fonología funcional (10) señala claramente, siguiendo a E. Alarcos (11) y a F. Jungemann (12), que la llamada neutralización paradigmática no es más que una irrelevancia fonológica, en tanto que la neutralización sintagmática es la neutralización propiamente dicha; de ahí que no haya lugar para hablar de la neutralización paradigmática (13). Más aún, Akamatsu rechaza absolutamente el término de neutralización paradigmática porque su contraste con el término equivalente de neutralización sintagmática, que se corresponde con lo que es propiamente neutralización, podría llevar a interpretar erróneamente la neutralización como un fenómeno sintagmático, cuando la neutralización es por su propia naturaleza un hecho paradigmático (14).

Creemos, sin embargo, que el riesgo de malinterpretación no es razón suficiente para dejar a un lado, sin más, el término, o mejor, la noción de neutralización paradigmática. En efecto, si bien el término puede ser sustituido por otro más adecuado, en nuestra opinión la noción que subyace a la, así llamada, neutralización paradigmática no debe ser olvidada, señaladamente en un contexto en que se trata de la analogía o extrapolación de ciertas nociones del ámbito de la Fonología al de la Mor-

fología y la Semántica.

4. Además de los términos citados, neutralización sintagmática y neutralización paradigmática, entra más frecuentemente en juego, a la hora de referirse a la suspensión de una oposición, el término de sincretismo. Algunos autores emplean los términos sincretismo y neutralización indistintamente, en tanto que otros emplean uno u otro exclusivamente.

El término sincretismo, que en su origen perteneció

al ámbito de la lingüística diacrónica (15), se instala con pleno vigor dentro del aparato teórico de la Glosemática --el cap. XVIII de los Prolegómenos a una teoría del lenguaje se titula precisamente "Sincretismo" (16)--para señalar todo fenómeno de suspensión de una oposición. Los planteamientos de L. Hjelmslev a este respecto habían sido ya desarrollados en lo fundamental en su "Nota sobre las oposiciones suprimibles" (17), donde, conforme al principio del isomorfismo, Hjemlslev amplía el fenómeno de la neutralización o suspensión al plano pleremático, pues, al igual que en el cenemático, la conmutación entre dos invariantes puede suspenderse en determinadas condiciones. Sin embargo, esta aplicación de la neutralización al plano del contenido fue criticada dentro de la Glosemática por Siertsema (18), lo que es un buen indicador de las dificultades que conlleva la extrapolación de la noción, nacida, como venimos repitiendo, en el dominio de la Fonología.

Hay, sin embargo, algunos autores que, de hecho, vienen a hacer coincidir respectivamente los términos de sincretismo y neutralización con las anteriormente mencionadas neutralización paradigmática y neutralización sintagmática. Así lo hace, por ejemplo, E. Coseriu, quien señala que el sincretismo es la supresión de una oposición en el sistema mismo de la lengua, es decir, la inexistencia, en una sección determinada de un paradigma, de una oposición que existe en otras secciones del mismo paradigma; en tanto que la neutralización es la supresión ocasional de una oposición existente en el sistema en una situación o posición determinadas, esto es, en un contexto determinado (19).

5. A fin de comprender mejor las diferencias entre sincretismo --así definido-- y neutralización propiamente dicha vamos a dar un breve repaso por unos pocos ejemplos. Algo que salta inmediatamente a la vista es que en los casos de sincretismo no hay pérdida o supresión de una oposición, ya que ésta simplemente no existe. Es lo que, como veíamos, Akamatsu denomina irrevelancia fonológica. Sólo podría hablarse de supresión o pérdida desde una perspectiva diacrónica, por comparación de dos sistemas pertenecientes a sincronías diferentes. Así, por ejemplo, podemos decir que, en cuanto al sincretismo de la oposición /sordez/-/sonoridad/ en la /s/ actual castellana, éste es fruto de la pérdida o supresión de esa oposición en el paso del sistema alfonsí al del español moderno, caso de que consideraramos que tal cambio se debe a una evolución interna del sistema. Sin embargo, poco o ningún sentido tiene decir eso mismo de la ausencia de la correlación /sordez/-/sonoridad/ en las nasales, pues tal correlación nunca ha existido en romance. En el ámbito de

la gramática podríamos poner como ejemplo de sincretismo la pérdida de la oposición aspectual en las formas compuestas del verbo castellano, dada la indistinción entre hube cantado y había cantado, si es que logró instalarse tal distinción en las formas compuestas cuando éstas expresaran aspecto sintagmático, pues, como ha manifestado E. Alarcos (20), ahora expresan "anterioridad".

Sin embargo, la mayor parte de los sincretismos a que aluden los estudiosos no son del tipo de hube cantado y había cantado, dos forma sinónimas, sino que se producen entre formas homónimas: los conocidos casos del lat. templum (indistinción de "nom." y "acus." en combinación "neutr."), domino (indistinción de "dat." "abl."), etc., o, en su caso, homófonos, p. ej., en fr. il(s) mange(nt) ("come" / "comen") frente a il finit / ils finissent ("termina" / "terminan"), con relación a los cuales, o a algunos de ellos, algunos autores, como, por ejemplo, H. Lüdtke, M.S. Ruipérez, etc., consideran que no se debe hablar de sincretismo (o neutralización, según la nomenclatura empleada) (21). Ahora bien, ¿qué diferencia hay entre estos casos y la ausencia de la oposición "masc." y "fem." en el al. Kind, fr. enfant, ingl. child, o la ausencia de la oposición "durativo" / "puntual" en los temas de presente y futuro del verbo griego --el conocido ejemplo de M. S. Ruipérez (22)--, o, para poner un ejemplo del español, la falta de aspecto "terminado" / "no-terminado" en la perspectiva de presente del indicativo español (y en todas las perspectivas en el resto de los modos, evidentemente)? En nuestra opinión no existe ninguna diferencia esencial; existen, es cierto, ciertas particularidades. En todos los casos se ha observado la ausencia de una distinción en una sección --vamos a hablar así-- del sistema que no aparece en otras secciones, por más que sean o parezcan análogas. Aparece así el sincretismo como un fenómeno resultante de la analogía que, curiosamente --si se nos permite hablar así--, es susceptible de las mismas críticas que otras nociones como, por ejemplo, la del signo ø, señaladamente en su aplicación a la Fonología, y también a la Morfología. En otro lugar ya hemos señalado a este respecto, el del \emptyset , que "ante la falta de una convincente fundamentación la falta de una convincente fundamentación teórica, el recurso al ø no parece justificarse por razones científicas sino pedagógicas" (23). Y así ocurre con el sincretismo. Porque, en efecto, el recurso al sincretismo como fruto o consecuencia de la analogía --dentro de una sincronía, no así cuando se comparan sincronías, como señalábamos arriba-- puede ser ilimitado: siempre se podrá hablar de sincretismo allí donde podamos advertir que no se incorpora una distinción que ha sido constatada en otro ámbito del sistema de la misma lengua o en otros

sistemas, otras lenguas. A este respecto, J.A. Martínez, al comentar la ambigüedad que se advierte en el ejemplo Mi mujer no compró el armario: lo hice yo, señala que se puede hablar de un sincretismo entre "masc." y "neutr." en combinación con el "sing." en la función del Implemento; pero añade: "Si, como muchas gramáticas hacen, se postula un lo 'neutr.' homófono del lo 'masc.', ¿por qué no distinguir en el le Complemento tres géneros homófonos, y por qué no en el lo Atributo, además, dos números?" (24).

Se revela, por tanto, la noción de sincretismo como notablemente difícil a la hora de ser aplicada con rigor, de ahí que, como hemos señalado, los diversos autores discrepen al considerar determinadas formas como expresión o resultado de un sincretismo y, por otra parte, parezca éste un recurso --de forma muy semejante a lo que ocurre con el signo p-- de aplicabilidad ilimitada e incontrolada.

6. A fin de poder deslindar mejor las nociones de sincretismo (que hemos identificado con la llamada neutralización paradigmática) y neutralización, simplemente, (que equivale a la neutralización sintagmática), convendría pasar revista a cómo se manifiestan o aparecen las nociones derivadas —que son corolario— del concepto de neutralización tal como es tradicionalmente aplicado en la Fonología. Tales nociones son, por ejemplo: contexto, base de comparación y representante del archifonema, entre

otras. Pasemos al análisis de cada una de ellas.

Es evidente que, en lo que hace referencia a la noción de contexto, la diferencia está clara. En el sincretismo o neutralización paradigmática el llamado contexto lo forman unidades no sucesivas: los otros rasgos distintivos, otros morfemas, sobre los cuales no se superpone, o a los cuales no se añade, la distinción anulada por el sincretismo. Piénsese en los ejemplos citados: ausencia de la oposición /sordez/-/sonoridad/ en la serie nasal o en la ausencia de la oposición aspectual "terminado" / "no-terminado" en combinación con la perspectiva de presente y el indicativo. Por su parte, en lo que respecta a la neutralización sintagmática --vamos a limitarnos por el momento a la neutralización en Fonología-- el contexto viene definido por la distribución de los fonemas en el marco de la sílaba y, consiguientemente, por su contacto con otros fonemas.

Otra diferencia entre el sincretismo y la neutralización, que parece interesante, surge al analizar en qué consiste la base de comparación en cada uno de ellos. En efecto, como bien se sabe, se denomina base de comparación al conjunto de rasgos comunes a los dos miembros de una oposición y son estos rasgos los que definen al archifonema. Pues bien, en el sincretismo la base de compa-

ración coincide con el contexto. Así, siguiendo con uno de los ejemplos que acabamos de citar, el conjunto de los rasgos distintivos que definen a las nasales españolas es a la vez el contexto y la base de comparación del sincretismo de los rasgos de /sordez/-/sonoridad/. En Morfología se produciría una situación semejante si los contenidos del tipo "nom." y "neutr." de templum se interpretaran como figuras o rasgos de contenido, no así si se interpretan como significados de signos distintos. Sin embargo, esta coincidencia entre contexto y base de comparación sí se ve con claridad, por ejemplo, en el sincretismo de aspecto en combinación con la perspectiva de presente en el indicativo del verbo español.

Tal vez una diferencia mayor se advierta si se analiza la noción de representante del archifonema --o del archimorfema, en su caso-- en el marco del sincretismo o neutralización paradigmática. A pesar del cuidadoso planteamiento que N. Trubetzkoy hace del representante del archifonema (25), esta noción ha sido sometida a numerosas críticas, ya que no aparece nada claro que se pueda considerar al llamado representante del archifonema como una entidad fonológica. T. Akamatsu realizó una espléndida crítica a este respecto, que no es momento de recordar aquí (26). Simplemente señalar que esta noción es muy controvertida en la medida que se pretenda considerar al representante del archifonema como una entidad fonológica. Como muy bien ha señalado A. Martinet, la definición del fonema como suma de rasgos pertinentes hace innecesario, desde el punto de vista teórico, precisar cómo se manifiesta el archifonema, es decir, acudir al representante, ya que éste sólo da razón de realizaciones o variantes fonéticas (27). Y así lo había señalado también R. Jakobson en "Retrospect" (1962): "El embarazoso problema de los así llamados fonemas "neutralizados" y su asignación desaparece en el nivel de los rasgos distintivos, y el concepto denominado "archifonema" encuentra su nuevo y verdadero fundamento" (28). Sin embargo, y curiosamente, en el caso del sincretismo --en concreto en el caso más habitualmente mencionado, el de unidades homónimas--que definen a /m/, /n/ y $/\tilde{n}/$; igualmente, el archimorfema resultante del sincretismo de "nom." y "acus." en el neutro templum habrá de estar integrado por los rasgos comunes a las formas neutras de la segunda declinación en cuanto a los casos referidos. Más aún, tiene muy poco sentido, en los casos de sincretismo a que estamos aludiendo, plantearse cuál es el representante cuando no hay

posible alternativa; y, en efecto, ésta no se produce por una razón muy simple: en ese marco o ámbito no existe en sincronía una oposición fonológica y, por tanto, no puede darse una suspensión de la misma.

7. Por todo lo que hemos dicho, creemos que la primera diferencia, y la más relevante --que por otra parte ha sido tenida muy poco en cuenta por los estudiosos --, entre el sincretismo (o, como también consideramos que puede ser identificado, neutralización paradigmática) y la neutralización propiamente dicha (la así llamada neutralización sintagmática) reside en que ambas nociones se refieren u operan en ejes diferentes del análisis lingüístico: el sincretismo es un fenómeno que afecta exclusivamente al paradigma y, de hecho, ha sido utilizado en Morfología y no el Fonología; en tanto que la neutralización es una noción surgida en la Fonología praguense para explicar desde un mismo sistema fonológico el hecho de que no todos los fonemas pueden aparecer en todos los contextos de la cadena hablada. Las reticencias, por una parte, y las diferencias de opinión, por otra, que aparecen entre muchos autores, no se deben, en nuestra opinión, tanto a las dificultades de extrapolar la noción de neutralización del nivel de análisis de las unidades distintivas al de las unidades significativas, cuanto al mero hecho de que al cambiar de nivel se está realizando al mismo tiempo un cambio del eje en el que opera o se ejecuta el análisis.

Por otra parte, la neutralización, dentro de las dificultades propias de manejar una noción como ésta, se ha mostrado eficaz en el análisis lingüístico y es, además, una noción rigurosamente obtenida desde el punto de vista metodológico. No así el sincretismo, que adolece de una rigurosa fundamentación y, de hecho, no es más que resultado de la analogía, no hallándose sus reglas de aplicación bien definidas. Esto explica que lingüistas pertenecientes a la misma escuela o, al menos, al mismo ámbito metodológico discrepen a la hora de determinar si un concreto fenómeno es o no un sincretismo. Así, por ejemplo, dentro de los pocos ejemplos manejados en este trabajo podemos encontrar tres tipos de sincretismos:

- Uno, que podríamos denominar sincretismo en homonimia, tal vez el más abundantemente citado por los estudiosos: es el conocido caso de templum, sincretismo de "nom." y "acus." en combinación con el "neutr.".

- Otro, que podríamos denominar sincretismo en sinonimia: es el caso de las formas había cantado y hube cantado del verbo español, que no distinguen la dimensión de "aspecto" a diferencia de las formas simples correspondientes y por efecto, probablemente, de un proceso diacrónico de pérdida de esa distinción en las formas compuestas (aunque esto es un problema más complejo).

- Y, al menos, otro tipo de sincretismo, que hemos denominado sincretismo por mera analogía: es el que podemos ejemplificar a través de la pérdida de la distinción aspectual en español en combinación con la perspectiva de presente; o también el conocido ejemplo de la ausencia de la oposición "durativo" / "puntual" en los temas de presente y futuro del verbo griego.

Creemos que, una vez deslindado el campo de actuación de estas nociones y también su grado de operatividad, se puede abordar con mayor rigor la tarea de extrapolar la noción de neutralización tanto al ámbito de la Gramática, donde se opera con unidades de dos caras, como al de la Semántica, donde se opera con unidades de contenido de una sola cara.

Ni que decir tiene, entonces, que el ámbito en el que se puede manejar esta noción en Gramática no es el de la Morfología, que es una Paradigmática, sino el de la Sintaxis. Con su habitual intuición, no exenta de una formulación suficientemente explícita, manifestó esto A. Martinet en un conocido artículo, cuyo título reproduce literalmente este trabajo, concluyéndolo con estas palabras: "De todos modos, aun teniendo ciertos escrúpulos al recomendar un empleo extensivo y riguroso del concepto de neutralización en materia de unidades significativas, no dudaremos en hacer, de la distinción entre sincretismo y neutralización, una piedra angular del análisis lingüístico. El sincretismo pertenece totalmente al campo de la morfología definida como estudio de la variación de los significantes. La neutralización, tal y como la hemos identificado en las páginas precedentes, pertenece por entero a la sintaxis" (29).

Por su parte, en lo que se refiere a la Semántica, el ámbito de aplicación de la noción de neutralización habrá de ser la sintagmática de la Semántica o Semántica sintagmática. A nadie se le oculta la dificultad de esta tarea tanto si se tiene en cuenta el grado de desarrollo de la Semántica, como los propios problemas que acarrea el manejo de la noción de neutralización (30).

Universidad de León

NOTAS

- (1) Madrid: Ed. Gredos, 1981, p. 244. (Existe edición italiana anterior, *Lezioni di linguistica generale*, Torino: Ed. Boringheri, 1973; sin embargo, la edición española no es una mera traducción sino que se halla claramente elaborada y modificada por el propio autor).
- (2) Vid. Coseriu, E., op. cit., pp. 188-189.
- (3) Las respuestas fueron publicadas en *Travaux de l'Institut de Linguistique*, II, Paris: Librairie C. Klincksieck, 1957, bajo el título "La notion de neutralisation dans la Morphologie et le Lexique". (En lo sucesivo citaremos esta obra bajo la forma *TIL*, II).
- (4) Op. cit., pp. 7-11.
- (5) "Le concept de neutralisation sur le plan du signe", \emph{TIL} , II, pp. 67-69.
- (6) "A propos de la neutralisation sémantique", TIL, II, pp. 37-41.
- (7) "Some remarks concerning neutralization", TIL, II, pp. 152-154.
- (8) Op. cit., p. 68.
- (9) "Sobre la neutralización en Morfología", Archivum, VII, 1957, p.17. Vid. también "La noción de neutralización en Morfología", TIL, II, p. 20.
- (10) Tsutomu Akamatsu, The Theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology, Amsterdam/Philadelphia: Jh. Benjamins, 1988.
- (11)"Loc. cit.", TIL, II, pp. 19-21.
- (12) TIL, II, pp. 48-55.
- (13) "They Alarcos y Jungemann categorically reject paradigmatic neutralization by pointing out correctly that the distinction between paradigmatic neutralization and syntagmatic neutralization results purely and simply from the unwarranted confusion between phonological irrelevance (paradigmatic neutralization) and neutralization (syntagmatic neutralization) and that there is no justifiable place for paradigmatic neutralization" (op. cit., p. 133).
- (14) Op. cit., p. 134.
- (15) Vid. P.H. Matthews, Morphology. An Introduction to the Theory of word-structure, Cambridge University Press, 1974, p. 23.

- (16) Traducción española de J.L. Díaz de Liaño, Madrid: Gredos, 1971.
- (17) En *Ensayos lingüísticos*, Madrid: Gredos, 1972, pp. 107-115. (Traducción de "Note sur les oppositions supprimables", *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 8, 1939, pp. 51-57).
- (18) B. Siertsema, A Study of Glossematics, The Hague: Nijhoff, 1964^2 , pp. 186 ss.
- (19) Vid. "Pour une sémantique diachronique structurale", en *Travaux* de linguistique et de littérature, II, 1, Strasbourg: Centre de Philologie et de Littératures Romanes de l'Université de Strasbourg, 1964, p. 159, n. 29. En términos análogos se manifiesta en Lecciones de lingüística general, loc. cit., donde señala: "Los estudiosos que admiten la neutralización no suelen, sin embargo, distinguirla de otro fenómeno muy diferente: el sincretismo. La neutralización es la suspensión, en determinados contextos, de una oposición funcional que existe en la lengua en uno de los dos planos de ésta: o en la expresión o en el contenido. El sincretismo, en cambio, es la no manifestación material, en una sección de un paradigma o en un paradigma, de una distinción de contenido que, en otras secciones del mismo paradigma o en otros paradigmas análogos de la misma lengua, se manifiesta también materialmente: la coincidencia en la expresión de dos (o más) contenidos diferentes en un determinado paradigma" (pp. 245-246).
- (20) "Otra vez sobre el sistema verbal español", Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez Moñino, Madrid: Castalia, 1975, pp. 9-26.
- (21) H. Lüdtke, op. cit., p 67; M. S. Ruipérez, TIL, II, pp. 115-122.
- (22) Vid. "The Neutralization of morphological Oppositions as illustrated by the neutral Aspect of the Present Indicative in classical Greek", Word, 9, 1953, pp. 241-252; o en Estructura del sistema de aspectos y tiempos del verbo griego antiguo, Salamanca, 1954, pp. 1-32.
- (23) "Sobre las lagunas del enunciado: elipsis y catálisis", *Contextos*, 1, Universidad de León, 1983, p. 111.
- (24) "Los elementos de la gramática y el género en castellano", *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, I, Universidad de Oviedo, 1977, p. 183.
- (25) "Grundzüge der Phonologie", *TCLP*, VII, 1939. (Citamos por la traducción francesa de J. Cantineau, *Principes de phonologie*, Paris: Librairie C. Klincksieck, 1949, pp. 82-87).
- (26) T. Akamatsu, "De la notion de 'représentant de l'archiphonème'", Actes du 2º Colloque de Linguistique Fonctionnelle, Clermont-Ferrand:

Centre Régional et de Documentation Pédagogique, 1976, pp. 93-101. Vid. también del mismo autor *The Theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology*, loc. cit., cap. 10.

- (27) "Neutralisation et syncrétisme",, *La Linguistique*, 1, 1968, p.
- (28) SW, I, p. 646.
- (29) "Neutralisation et syncrétisme", op. cit., p. 20. (Citamos por la traducción española: A. Martinet, Estudios de sintaxis funcional, Madrid: Gredos, 1978). No obstante, hemos de señalar que en esta última obra --que es traducción de Studies in functional Syntax, München: W. Fink Verlag, 1975-- A. Martinet en una nota limita, en nuestra opinión desafortunadamente, las posibilidades teóricas de sus afirmaciones cuando señala: "Es preferible decir que el examen de los hechos de neutralización entra en el estudio de los medios significativos. La palabra "sintaxis" se utiliza aquí de un modo demasiado libre" (p. 334).
- (30) E. Coseriu aporta reflexiones interesantes al respecto cuando afirma: "Las neutralizaciones materiales ocurren en determinadas posiciones y en determinados contextos fónicos, por ejemplo: en posición final, en posición inicial, en posición átona, etc. Y también para las neutralizaciones de contenido se puede hablar de "contextos"; pero en este caso no se trata de los contextos fónicos sino de las circunstancias en que se utiliza un signo y que abarcan el contexto semántico, la situación extralingüística y la intención significativa del hablante" (Lecciones de lingüística general, loc. cit., p. 242).